**0608-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con treinta y dos minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró — de manera presencial— el día treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales del señor José Alberto Sánchez Quesada, cédula de identidad 601640391 y de las señoras Elizabeth Carrillo Castillo, cédula de identidad 601660413, Ruth Sánchez Campos, cédula de identidad 204470222 y Silvia Noemy Salazar Chacón, cédula de identidad 601610920; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA HEREDIA CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
112650598	CAROL VEGA AVILA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107840883	HENRY RODRIGUEZ CORTES	TESORERO PROPIETARIO
601640391	JOSE ALBERTO SANCHEZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
204470222	RUTH SANCHEZ CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
601610920	SILVIA NOEMY SALAZAR CHACON	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
401870420	BRIAMSE DEHIBER RAMIREZ CHACON	FISCAL PROPIETARIO

## **DELEGADOS**

CédulaNombrePuesto112650598CAROL VEGA AVILATERRITORIAL PROPIETARIO107840883HENRY RODRIGUEZ CORTESTERRITORIAL PROPIETARIO601640391JOSE ALBERTO SANCHEZ QUESADATERRITORIAL PROPIETARIO204470222RUTH SANCHEZ CAMPOSTERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente el nombramiento de Elizabeth Carrillo Castillo, cédula de identidad 601660413, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; en razón de que, según la verificación realizada mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral* (SINCE) se logra constatar que el documento de identidad de la señora Carrillo Castillo se encuentra vencido desde el día veintiuno de mayo del presente año.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar constancia de la renovación de la cédula de identidad de la señora Carrillo Castillo, la cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantón que nos ocupa.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de <u>secretario</u> propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según la normativa de previa cita y el requisito de inscripción electoral, mencionado en el párrafo anterior.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día <u>veintiuno de julio de dos mil veinticinco</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente nº 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.S: 4007-2024